

CARNET DE denuncia de casos de **VIOLENCIA DE GÉNERO**



PARA TODOS
Dgo

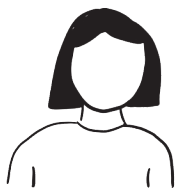


FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO

IMPUNIDAD | CERO

Este material fue creado originalmente para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo en colaboración entre Impunidad Cero y Tojil, mismo que fue adaptado gracias al trabajo de la Fiscalía General del Estado de Durango. Su distribución es libre y gratuita, siempre y cuando se acredite a Impunidad Cero como la fuente.

Datos



Número de mi carpeta de investigación: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: _____ de _____
de 20____ .

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi
denuncia: _____

Nombre de otros agentes del MP que me atendieron: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico: _____

Particular: _____ Gratuito: _____

Cuento con medidas de protección:

Sí ___ No ___

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____ .

Fecha en la que vencen las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____ .

Observaciones: __ (qué medidas, autoridad que las emitió, etc.) _____

VERIFICA



→ **1. DETECTA** la situación de violencia que vas a denunciar.



Tu agresor (a):

¿Te amenaza? _____

¿Te hostiga? _____

¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras? _____

¿Intenta controlarte o manipularte al no dejarte decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el de la familia? _____

¿No cumple con sus obligaciones económicas para el gasto familiar? _____

¿Te agrede físicamente? _____

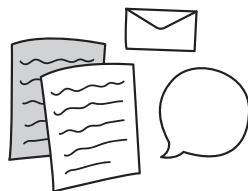
¿Amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere? _____

¿Te amenaza de muerte? _____

Otra _____

No minimices ningún tipo de violencia. Si tu vida e integridad corren peligro, debes denunciar a tu agresor.

→ **2. REÚNE PRUEBAS** que ayuden a demostrar la violencia que sufres.



¿Cuentas con videos, fotografías, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives? _____

¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste, y puedan dar su testimonio ante la autoridad? _____



****En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que lo obligue a que vaya como testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son tutores, cónyuges o parientes del acusado.****

Recuerda que todo material que pueda llevar a la autoridad a investigar la violencia que sufres es útil.

3. TRASLÁDATE A UN LUGAR SEGURO.

¿La violencia que sufres es reiterada? _____

¿El agresor vive en el mismo domicilio que tú? _____

¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro? _____

¿Previamente ha ingresado a un refugio temporal?

Motivo: _____



Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia puedes trasladarte a un refugio temporal en donde obtendrás ayuda psicológica y asesoría legal.

Acude a cualquier agencia del ministerio público.



4. DENUNCIA.



En casos de emergencia, comunícate al 911 o llama a los teléfonos de denuncia de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango 618 137 4600**. Si te es posible, acude a cualquier agencia del ministerio público, al Centro de Justicia para las Mujeres (con atención las 24 horas) y haz tu denuncia, o también puedes realizar tu denuncia virtual mediante la aplicación Denuncia Virtual FGED. Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género visita www.denuncia.org

****Denunciar a tu agresor es mandar un mensaje de que estás dispuesta a tomar cartas en el asunto para detener la violencia que sufres.****

¿CÓMO DENUNCIAR DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es importante que distingas entre delitos que se persiguen “por oficio” y “por querrela”.

Los delitos que se persiguen “por oficio” son aquellos que tanto la víctima como cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP:

- Violación
- Violencia Familiar
- Acoso Sexual
- Abuso Sexual en menores de edad (Art. 179 del Código Penal del Estado de Durango)
- Pederastia
- Sustracción de menores de Edad
- Femicidio en grado de tentativa
- Pornografía



Los delitos que se investigan por “querrela”, son aquellos que solo las víctimas pueden denunciarlos en el MP:

- Abuso Sexual (artículo 178 del Código Penal del Estado de Durango)
- Estupro
- Hostigamiento Sexual
- Violación a la intimidad sexual
- Lesiones (artículo 140 fracc I y II del Código Penal del Estado de Durango)



Recuerda que también puedes denunciar la tentativa o intento de alguien por agredirte o cometer alguno de estos delitos.

ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA SI VAS A DENUNCIAR

- Si conoces el nombre completo de la persona que cometió el delito, deberás mencionarlo en la entrevista que te haga el ministerio público. Si se trata de un servidor público, investiga el cargo y menciónalo ante el ministerio público.
- Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a tu agresor, puedes solicitar la “acumulación de los casos” para que estos nuevos hechos queden todos integrados en una sola carpeta de investigación.

Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.

- Si puedes, lleva testigos de los hechos y/o entrega mensajes o videos donde te esté amenazando.
- Recuerda que, si sufres violencia física y/o psicológica, puedes presentar la prueba de un doctor o un psicólogo que hayas consultado por tu cuenta.
- Recuerda que puedes presentar una valoración médica o psicológica de un doctor que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).



En caso de violación ten en cuenta lo siguiente:

Recuerda que tienes derecho a recibir anticoncepción de emergencia en las instituciones de salud (clínicas) dentro de las primeras 120 hrs que sucedió la violación.

En caso de embarazo por violación, cualquier mujer mayor de 12 años puede solicitar la interrupción voluntaria del embarazo, incluso si no ha presentado una denuncia. Si es menor de 12 años, pueden solicitarlo sus padres o tutores.

Te recomendamos acudir a denunciar dentro de las primeras **48 hrs.** después de que ocurrió el delito para que te hagan la prueba ginecológica y la exploración médica lo antes posible.

Si acudes a denunciar, lleva la ropa que traías puesta al momento de los hechos.

Aunque puede ser difícil, recomendamos que no te bañes hasta que te hayan hecho la exploración médica y tomado las muestras.



Si fuiste víctima de alguno de esos delitos, debes informar al Ministerio Público (MP) o a un policía lo antes posible. Este acto se conoce como **denuncia**.

¡DENUNCIAR PRONTO ES MUY IMPORTANTE PARA SALVAR LA VIDA!



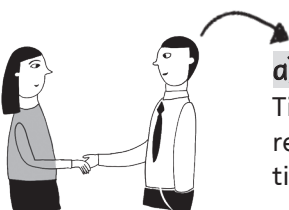
DERECHOS



¿Decidiste denunciar?

Estos son tus derechos a lo largo del proceso penal.

Si decidiste denunciar un acto de violencia en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso. A continuación te describimos algunos:



a) Trato digno

Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



b) Orientación jurídica y defensa

Debes recibir asesoría jurídica, a que se te designe una persona en calidad de **defensor de oficio**, para tu caso.

La autoridad deberá brindarte información durante la investigación y el proceso penal.
(Art. 20 CPEUM y art.17 de CNPP)



c) Acompañamiento.

Tienes derecho a estar acompañada al realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que se realicen, ya sea por un abogado o por quien tú consideres pertinente.



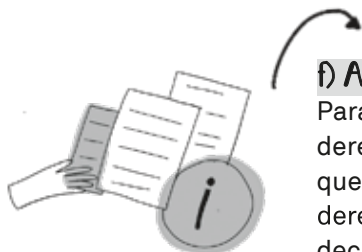
d) Refugio.

En caso de que tu vida e integridad corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser canalizada a centros especializados de atención integral, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional.



e) Intérprete

En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español (otomí, náhuatl o cualquier otra lengua), tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.



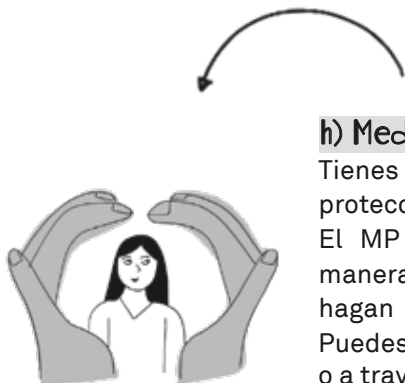
f) Acceso a la información procesal

Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya designado para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.



g) Reparación del daño.

Tu derecho es acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.

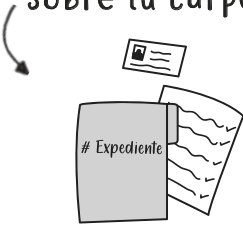


h) Medidas de protección

Tienes derecho a que se te apliquen medidas de protección para garantizar tu vida y tu integridad. El MP tiene la obligación de imponerlas de manera inmediata cuando existan datos que hagan suponer que tu vida está en peligro. Puedes solicitar estas medidas directamente tú o a través de tu asesor jurídico.

Incluso si no existe una carpeta de investigación (es decir, una denuncia formal). Si tu vida e integridad están en peligro, puedes solicitarlas tú, las personas que convivan contigo o cualquier autoridad.

Para continuar con tu denuncia recuerda: Sobre tu carpeta de investigación en el MP



- Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación.
- Asegúrate de que tus datos personales sean correctos en la carpeta de investigación.

- Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal, así como copia de tus documentos personales.
- Puedes colaborar con el Ministerio público en la investigación y etapas del procedimiento.

SI ESTÁS EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO, CONSULTA ESTA INFORMACIÓN

Órdenes de protección ²

¿Qué son?

Son personalísimas e intransferibles, se otorgan para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.



¿Qué tipos existen?

Las administrativas: que son emitidas por el ministerio público y las autoridades administrativas.

Las de naturaleza jurisdiccional: que son emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

¿Quién puede otorgarlas?

Se pueden solicitar ante cualquier autoridad, sin embargo, se debe informar inmediatamente a las autoridades competentes, ya sea el ministerio público o el órgano jurisdiccional. Es importante que sepas que para la solicitud de una orden de protección no es necesario que exista o no una carpeta de investigación. Esta solicitud la puedes solicitar tú, como víctima, o alguno de tus hijos o cualquier familiar o persona que convivan contigo.

²Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

³En algunos estados existen otras medidas de protección político-electorales.

¿Ante quién se solicitan?

Se solicitan ante cualquier autoridad, sin embargo, se debe informar inmediatamente a las autoridades competentes, ya sea el ministerio público o el órgano jurisdiccional. Es importante que sepas que para la solicitud de una orden de protección no es necesario que exista o no una carpeta de investigación. Esta solicitud la puede realizar la víctima directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

¿Qué principios básicos se deben de considerar para la emisión de una orden de protección?

Principio de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia, accesibilidad y principio pro persona.

La autoridad deberá de realizar medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

En todo momento las autoridades deberán informarte con un lenguaje claro, sencillo y empático sobre tu derecho a solicitar órdenes de protección sin inhibirte o desincentivar tu solicitud.

Ministerio Público



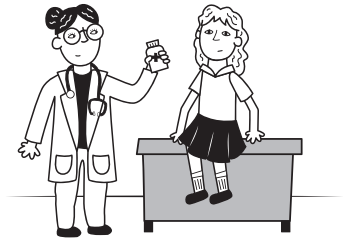
¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar el Ministerio Público?

Podrán ser:

- Trasladarte a donde lo requieras para brindarte seguridad y protección;
- Custodia personal o a tu domiciliario;
- Alojarte temporalmente así como a tus, hijos o personas que dependan de ti en albergues o alojamientos;
- Recursos para garantizarte transporte, alimento, comunicación y trámites oficiales que requieras;
- Prohibirle a la(s) persona(s) que te agredieron acercarse a tu domicilio, de familiares así como al lugar de tu trabajo o escuela;
- Destinar personal policiaco para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familiar;
- La entrega inmediata de tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- En caso que tu agresor cuente con armas de fuego, puede resguardarlas.

Si estás experimentando violencia sexual debe derivarte y trasladar sin demora a hospitales que integran el sistema nacional de salud, para que te den antirretrovirales de profilaxis post-exposición, anti-concepción de emergencia e interrupción legal y voluntaria del embarazo (en caso de violación).

✚ URGENCIAS



¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar las autoridades jurisdiccionales?

- Reservar la información del domicilio en el que te encuentres resguardada y en su caso de tus hijos o personas dependientes
- Solicitar la entrega inmediata de tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte)
- Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y comunicación tus imágenes en situación de violencia que permitan identificarte o la de tus familiares
- Prohibir el acceso de tu agresor a tu domicilio;
- Retener preventivamente los bienes (casa, coche o cualquier otro objeto de su propiedad) de tu agresor para garantizar las obligaciones alimentarias (comida, escuela, medicinas, entre otros);
- Que tu agresor desocupe el domicilio que comparten,
- En caso que tu agresor sea servidor público, notificarle a su superior jerárquico inmediato,
- Obligar a tu agresor a presentarse periódicamente con el juez que emitió la orden
- Prohibirle a tu agresor salir sin autorización judicial del país o ámbito territorial que se fije, entre otras.

¿Puedo pedir más de una orden de protección al mismo tiempo?

La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varios de los supuestos contenidos en la LGAMVLV, atendiendo al principio de integralidad, por lo que una sola orden podrá concentrar una o varias medidas a efecto de garantizar la protección a la víctima.

¿Cuánto duran?

Las órdenes de protección tendrán una duración hasta de 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o que cese la situación de riesgo para la víctima.

¿Qué hago si mi agresor no respeta las medidas u órdenes de protección?

Comunícate al 911 o bien notifícalo al agente del ministerio público, que lleva tu carpeta de investigación o a la autoridad ante la cual solicitaste las órdenes de protección.



Recuerda que las órdenes de protección, emitidas por las autoridades administrativas, el ministerio Público o el órgano jurisdiccional, deberán considerar para su emisión Los principios establecidos en la LGAMVLV, que sean adecuadas, oportunas y proporcionales; así como identificar la discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión p cualquier otra que las coloque en situación de riesgo.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿Qué son?

Son un mecanismo de cuidado que tienen por finalidad salvaguardar, brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito. Las medidas derivan de cuando denuncias un delito y se inicia una carpeta de investigación por tu caso. Como víctima, tienes derecho a solicitar medidas de protección cuando tu vida o integridad estén en peligro.

¿Quién las ordena?

El Ministerio Público, cuando considera que el agresor representa un peligro inminente para la vida y la seguridad de la víctima o testigos. Debe considerar las circunstancias de cada caso y determinar las más idóneas y proporcionales.

Ojo Salvo las indicadas en las las tres primeras fracciones, una vez que el ministerio público las ordena en un plazo no mayor a cinco días después deberá solicitar audiencia al Juez de control en la que el Juez podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas.

¿En qué consisten?

1. Prohibirle a tu agresor acercarse o acudir a tu domicilio;
2. Limitación a tu agresor asistir o acercarse a tu domicilio o el lugar en el que te encuentres;
3. Separación inmediata del domicilio ***(las 3 anteriores se someten a consideración del juez)***;
4. La entrega inmediata de tus objetos de uso personal o documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
5. Prohibirle a tu agresor de realizar conductas que te intimiden o molesten;
6. Vigilancia en tu domicilio;
7. Protección de parte de policías;
8. Auxilio de policías a tu domicilio de forma inmediata
9. Trasladarte a refugios, albergues temporales, así como a tus hijos, en caso de tenerlos;
10. Destinar personal policiaco para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familia.

¿Cuánto duran?

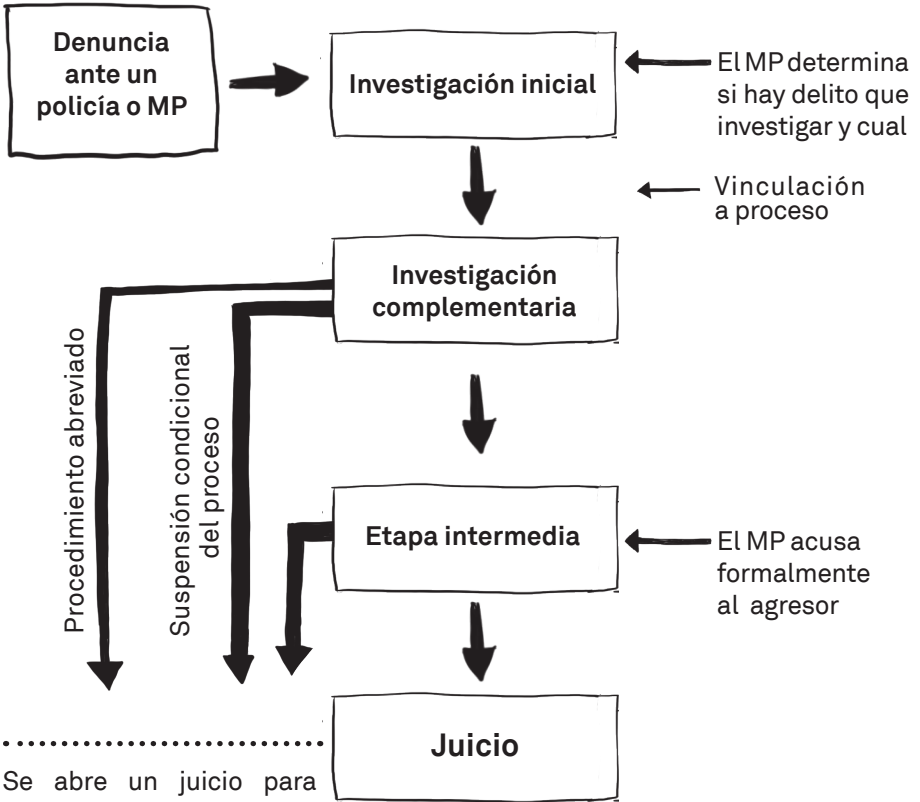
La duración de las medidas de protección ya sea de las que se sujetas o no a revisión del juez de control, tendrán una duración máxima de 60 días, pero pueden ampliarse por 30 días más.

Además, pueden convertirse en “medidas cautelares” (medidas que se aplican a la persona investigada para que no se escape del proceso o lo obstruya) por lo que su duración puede ser mayor.



PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:



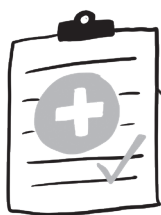
.....
Se abre un juicio para que un juez analice si la persona acusada por violencia es culpable o no.



Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psiquiátrico inmediato. Todos los servicios que brindan las fiscalías y asesores jurídicos son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que protejan tu identidad y datos personales.

1 ¿QUÉ SUCEDE CUANDO PRESENTO MI DENUNCIA?

Un policía o agente del ministerio público levantará tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión o tu relación con el agresor. Recuerda que los delitos que se cometan por razones de género deben ser investigados con perspectiva de género.



Si fuiste víctima de una agresión sexual, el ministerio público debe ordenar a un médico especialista, perito o perita, que recabe la evidencia que pueda estar en tu ropa o tu cuerpo, con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo. ⁴

Recuerda que:



Antes de que salgas del MP, pide una copia de tu denuncia y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu caso y el nombre del agente del ministerio público que te atendió. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu caso.

⁴Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Checklist al momento de denunciar

	Si	No
¿Te dieron copia de tu denuncia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El ministerio público te informó cuáles son tus derechos como víctima?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Sabes el nombre del delito que se va a investigar por tu caso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de que sí, ¿qué delito(s) es? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:

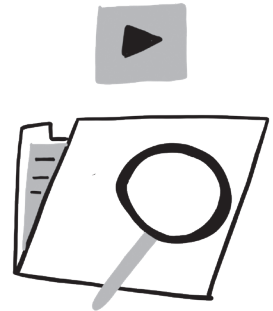
- **Investigación inicial**
- **Investigación complementaria**

Estas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

2. INVESTIGACIÓN INICIAL:

¿Qué sucede durante esta etapa?

Una vez que el ministerio público toma tu denuncia, debe abrir una carpeta de investigación y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es el culpable.



¿Cómo debe investigar el MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe hacer el o la ministerio público:



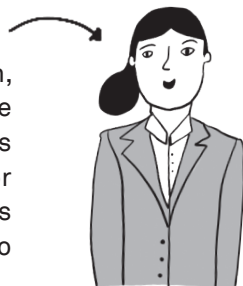
- Para violación o abuso sexual, deberá guardar tu ropa o tomar muestras de ésta, tomar muestras de los fluidos de tu agresor que pudieran estar en tu cuerpo y solicitar una revisión médica.



- Para violencia familiar, deberá realizar un peritaje que demuestre la afectación, hacer una revisión médica y psicológica, tomar fotografías de las lesiones, recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.

¿Cómo intervengo en esta etapa?

-Si el ministerio público no lo ha ordenado aún, puedes pedirle que te reconozca el carácter de víctima y que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho a que te nombren un abogado gratuito (le llamarán **asesor jurídico**).



-Si el ministerio público después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**. Sin embargo, tienes derecho a pedir a un juez que revise esta decisión. Esto lo puedes pedir tú o tu asesor jurídico, presentando un escrito ante el Poder Judicial, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del no ejercicio de la acción penal.



- Recuerda que tú o tu asesor pueden solicitar al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos o tomar muestras de fluidos en tu cuerpo o ropa, así como presentar **datos probatorios** en cualquier momento.



Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que el agresor se acerque a ti o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre el agresor.

Verifica lo siguiente en la investigación inicial

¿El ministerio público te reconoció como “víctima” en la investigación?

¿Se te asignó un asesor jurídico? _____

Particular: _____ Gratuito: _____

En caso de ser público:

Nombre: _____

Adscripción: _____

¿Te hicieron una revisión médica y psicológica?

¿Solicitaste medidas de protección?

3. AUDIENCIA INICIAL:

Cuando el ministerio público determinó que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que tu agresor haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante el juez. A esta etapa se le conoce como audiencia inicial.

¿Qué sucede durante esta etapa?

La audiencia inicial la dirige un “juez de control” y usualmente suceden cuatro cosas:



1. El juez de control decide si el ministerio público logra demostrar (**acreditar**) que los hechos delictivos sucedieron y si existe probabilidad de que tu agresor cometió el delito.

2. En este caso, el juez decide si **vincula a proceso** a tu agresor por un delito, es decir si la investigación continúa para probar si es culpable, o si decide dejarlo en libertad;

3. En caso de que lo solicites de manera directa o a petición del ministerio público⁵, el juez define si es necesario aplicar alguna medida cautelar para tu protección y para garantizar la presencia del agresor en el proceso;

4. El juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el ministerio público para continuar con la investigación de tu caso.

En caso de que el imputado esté detenido, el juez también analizará si la detención fue legal.

⁵ Esto es conocido como “a petición de parte”.

¿Qué puedo hacer en la audiencia inicial?



Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que tu agresor evada la justicia, tú –a través de tu asesor jurídico- o el ministerio público pueden solicitarle al juez o jueza que dicte medidas cautelares.



Recuerda que:

Tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos. Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar al juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



Verifica lo siguiente en la audiencia inicial

- ¿El ministerio público te reconoció como “víctima” en la investigación?
- ¿Vincularon a proceso a tu agresor? _____
- ¿Sabes cuánto tiempo tiene el ministerio público para investigar _____
- tu caso? (esto lo determina el juez y tú podrás ser informada).
- ¿Sabes cuáles son las **medidas cautelares** que le impusieron a tu agresor?
- En caso de que sí, escríbelas aquí: _____
-

4. ETAPA INTERMEDIA. Una vez que concluye la etapa de investigación se inicia la etapa intermedia ¿Qué sucede durante esta etapa?

1. A partir de que se vincula a proceso al acusado y antes de que el juez ordene iniciar con el juicio oral, dependiendo la naturaleza del delito puede desarrollarse un **procedimiento abreviado** u ordenar la **suspensión condicional del proceso**.

2. Después de la audiencia inicial, el ministerio público puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por el juez.

3. Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del ministerio público concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.

4. Si el ministerio público considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**. Serás notificada de esto. Del mismo modo, si el ministerio público considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar al juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.

5. Tras recibir el **escrito de acusación**, el juez de control debe señalar la fecha para una nueva audiencia llamada **intermedia**, la cual consiste en aceptar o rechazar las pruebas para desahogar en la etapa de juicio oral; así mismo, es el último momento procesal que se tiene para una salida alterna o para el desarrollo de una terminación anticipada, como el procedimiento abreviado.



¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Tú o tu asesor pueden solicitar al ministerio público que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos.

Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la **acusación** que hace el ministerio público al acusado, puedes solicitar **constituírte como coadyuvante** en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el ministerio público para completar la **acusación**, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.



Recuerda que:

Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral, ya sea mediante un *procedimiento abreviado* o mediante la *suspensión condicional del proceso*.

Verifica lo siguiente en la etapa intermedia

- ¿El ministerio público mencionó que sí había delito que investigar?
- ¿Conoces el o los delitos por los que el ministerio público va a investigar?
- ¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio? _____
- ¿Se optó por una salida alternativa al juicio?
- ¿Se optó por una forma de terminación anticipada para no ir a juicio?
- ¿Cuál? _____
- ¿Recibiste el escrito de acusación por parte del MP?

5. JUICIO ORAL:

¿Qué pasa durante esta etapa?

Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió.

En esta etapa se lleva a cabo una audiencia en donde todas las partes son citadas y tienes la oportunidad que los jueces escuchen y se desahoguen las pruebas.



Todo lo que se diga o presente en audiencia puede ser una prueba, siempre y cuando no se transgredan los derechos humanos de las partes. **Lo que no se diga o presente ante el juez -aunque exista en la carpeta de investigación- no será una prueba.**

Al final del juicio, el juez deberá dictar una sentencia. Para hacerlo, sólo puede considerar las pruebas que se produjeron durante el juicio.





Recuerda que:

Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a tu agresor durante el juicio, el Ministerio Público puede solicitar ante el juez que ordene que tu declaración se realice en una sala anexa.

Verifica lo siguiente en el juicio oral

- ¿Pudiste acudir al juicio? _____
- ¿El juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito? _____
- ¿Conoces qué dice la sentencia? _____
- ¿El juez decidió si el acusado es culpable? _____
- ¿Estás satisfecha con lo que dijo el juez en la sentencia? _____

Recuerda que la decisión de un juez puede ser cuestionada por otro juez de mayor rango. Esto puedes consultarlo con tu asesor jurídico

ALTERNATIVAS AL JUICIO

¿Puedo solucionar mi problema sin ir a juicio?

Sí. Dependiendo del delito, podrás acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:

1. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Es una forma acelerada de terminar el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral.

Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que presentó el MP. Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una **condena menor** a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de **vinculación a proceso** y hasta antes de que inicie el juicio oral.



El juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas **oposición fundada**, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene.



Recuerda que:

Tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante proceso abreviado si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.

Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño y evitar que vayas a juicio. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la **vinculación a proceso** y antes del **auto de apertura a juicio**.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

De aprobar el convenio, el juez puede suspender el proceso desde 6 meses y hasta máximo 3 años y dictar las condiciones para la suspensión.

Durante la **suspensión condicional de proceso**, el juez puede ordenar distintas medidas para que el acusado no vuelva a agredirte, para que tú y tu familia estén protegidas y para que repare el daño⁵. Para dictar estas medidas, el juez puede pedir que seas sometida a una evaluación previa.

2. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO



Recuerda que:

La suspensión del proceso no significa que el proceso haya terminado, por lo que el MP debe tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y pruebas de tu caso. Si no lo hace, tienes derecho a pedirselos para asegurar que el delito no quede impune, en caso de que el imputado incumpla con la suspensión y sea necesario llevarlo a juicio oral.

⁵Esas condiciones son obligaciones que la persona investigada por un delito debe cumplir, por ejemplo, que no se te acerque, que viva en un lugar específico, que se abstenga de consumir alcohol o drogas, que no salga del país, que no porte armas o que obtenga un trabajo.

SI SUFRES
ALGÚN TIPO
DE VIOLENCIA,
¡DENUNCIA!



LA VIOLENCIA
NO ES NORMAL,
ES UN **DELITO**

GLOSARIO

Acción penal: cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: es una forma alternativa al juicio en el que víctima y la persona investigada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por el MP o el juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

Asesor jurídico: persona asignada de manera voluntaria por parte de la víctima u ofendido para ofrecer asesoría durante el proceso.

Audiencia: acto en el que se presentan el MP, la víctima, el presunto responsable de un delito y los asesores jurídicos frente a un jurado que determinará la responsabilidad, o no, de las persona investigada.

Auto de apertura a juicio: cuando el juez decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio ante un jurado que determinará su culpabilidad a través de una sentencia.

Auto de vinculación a proceso: cuando el juez determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: aquel documento que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: persona que interviene en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarte en lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: cuando el MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por ser de bajo impacto.

Datos de prueba: aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.

Defensor de oficio: persona asignada para llevar tu caso de forma gratuita en caso de que tú no puedas acceder a una abogada o abogado particular.

Delito doloso: cuando se realiza una conducta contraria a la ley intencionalmente.

Delito culposo: cuando se realiza una conducta contraria a la ley sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: persona que ha sido señalada por el MP como posible autor o partícipe de un delito en la etapa de investigación.

Juez de control: juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta el inicio del juicio oral.

Medida cautelar: medidas de seguridad impuestas por la autoridad a la persona investigada por un delito para que la investigación se lleve con éxito.

Medida de protección (Ley de acceso): medidas de protección para las mujeres que se encuentran en peligro por una situación de violencia.

Medios de prueba: fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Ministerio público: autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.

Número de carpeta de investigación: número asignado a la carpeta de investigación sobre tu caso al momento de levantar una denuncia.

Peritaje: prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito designado por el MP para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho.

Perspectiva de género: es la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para

actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Procedimiento abreviado: forma más rápida de terminar un proceso, sucede cuando el imputado admite la responsabilidad del delito del que se le acusa y renuncia al juicio oral para optar por un proceso más corto y con una condena menor. Procede sólo si la víctima no se opone y tiene pruebas para justificarlo.

Prueba pericial médica: estudio hecho por un médico especialista.

Querrela: declaración o acusación que hace una persona por hechos que le afectan directamente y mediante la cual se notifica al MP, o policías, los hechos que pueden ser considerados como un delito.

Reparación del daño: tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

Sentencia: decisión del juez en la que se determina las penas a la persona que fue investigada y procesada por un delito.

Suspensión condicional del proceso: es una salida alterna al juicio, es decir, una forma de concluir un proceso penal antes de que se dicte sentencia. Tiene como objetivo que el agresor cumpla con la reparación del daño sobre la víctima sin tener que ir a juicio, y sólo puede aplicarse para ciertos delitos.

Tentativa: cuando una persona tiene toda la intención de cometer un delito, sin embargo, éste no logra cometerse por causas ajenas a la persona. A este delito se le asigna una pena correspondiente a una porción de la pena del delito que tenía la intención de consumir.

Vincular a proceso: las autoridades deciden si se debe continuar con la investigación y, en su caso, si la persona investigada por un delito debe o no continuar con el proceso en libertad.

Violencia de género: son actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

Violencia contra mujeres y niñas: todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Violencia psicológica: es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial: es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

NOTAS

AUDIENCIAS

ANOTA AQUÍ LA FECHA DE TU PRÓXIMA AUDIENCIA

Fecha de mi próxima audiencia	Cosas a tener en cuenta

Sobre la audiencia ante un Tribunal

Si debes acudir a una audiencia o quieres dar seguimiento a tu caso, podrás ausentarte de tu trabajo ese día sin ninguna repercusión. Para esto deberás presentar copia certificada del citatorio de la audiencia a tu empleador (Art. 134 Ley Federal del Trabajo).

Directorio

Números para Consulta	Emergencias 911
Centro de Justicia para las Mujeres	Prolongación Libertad #200 Fracc. La Forestal Tels: 137 34 78 y 137 34 77
Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes	Bulevar José María Patoni S/N esquina con Abetos, El Tule, Dgo. Teléfono: 618 137 3562
Instituto Estatal de las Mujeres	Zaragoza 528 Sur, Centro, 34000 Durango, Dgo. Horario: 9:00 - 20:00 hrs Teléfonos: 618 137 4600, 618 137 4621 y 618 138 4617
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango	Bulevar José María Patoni S/N esquina con Abetos, El Tule, Dgo. Teléfono: 618 137 9101
Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Bulevar José María Patoni S/N esquina con Abetos, El Tule, Dgo. Teléfono: 618 137 9180
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Isauro Venzor No. 505, Zona Centro. Teléfono: 618 817 0000
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Cerro Gordo No. 32 Int. 13 Centro Comercial Del Bosque Fracc, Lo- mas del Parque, 34100 Durango Teléfono: 800 170 5555